



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

VEINTISEIS DE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (26-04-2024)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ REDONDO** contra **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**.

RAD. 44-001-31-05-002-2024-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 11 de marzo del 2024 publicado en estado No. 007 de 12 de marzo de 2024, concediéndole a al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado oportunamente el día 14 de marzo de 2024 por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que al señor **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ REDONDO** promueve contra **MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**.

Motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.164.956 y T.P 166.534 expedida por el C.S de la J., como apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ REDONDO** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA recibirá notificaciones judiciales en el email notificacionesjudiciales@dibulla-laquajira.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.